

sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley Nº 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1364, que designa los representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana.
(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1364

VISTO el Artículo 7 de la Ley Nº 70, de fecha 17 de diciembre de 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, modificado por la Ley Nº 169, de fecha 19 de mayo de 1975;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Arturo Muñiz Marte, Se-

cretario de Estado sin Cartera, el Secretario de Estado de Finanzas y el Director General de Aduanas, quedan designados representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1365, que nombra al Coronel Abogado Doctor Gerardo Herasme Batista, E. N., Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional.

(G. O. Nº 9389, del 24 de Enero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1365

VISTA la Ley Nº 52, de fecha 5 de noviembre de 1965, que crea un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Abogado Doctor Gerardo Herasme Batista, E. N., queda nombrado Juez Presidente del